

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo de alimentos 2019-00809

Atendiendo el informe secretarial se dispone:

Teniendo en cuenta la petición presentada por la estudiante de derecho, ofíciase a la empresa Carpa Ingeniería SAS para que se sirva informar si el señor CARLOS IVAN RODRIGUEZ tiene pendiente liquidación alguna por haber prestado los servicios en esa entidad, en caso tal proceda a poner los dineros por tal concepto a través de la cuenta de depósitos judiciales del banco Agrario de ésta ciudad, para este juzgado y proceso.

Se agrega la comunicación proveniente de Bancolombia y en conocimiento de las partes su contenido.

Reconocer a la estudiante de derecho LINDA JOSE RODRIGUEZ BARLIZA como miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad del Rosario, para que actúe dentro del presente asunto en representación de la parte demandante.

Imponer nuevamente requerimiento a la parte demandante para que a más tardar dentro del término de treinta (30) días, efectúe las diligencias de notificación de que trata el artículo 291 y 292 del código general del proceso o conforme la ley 2213 de 2022, del demandado, so pena de dar aplicación a lo preceptuado en el inciso 2º numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, y decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En conocimiento de la Defensora de Familia adscrita al Despacho lo manifestado por la memorialista. El anterior documento (numeral 17 del cuaderno) remítase por secretaria (Ley 2213 de 2022 artículo 11).

Compártasele el link del proceso a la estudiante reconocida en autos tal como lo solicita a la dirección electrónica: lindajo.rodriguez@urosario.edu.co

NOTIFÍQUESE



FERANCY HERRERA PEDRAZA
JUEZ-E